Ayuntamiento de Alcalá del Río

PLAN CONTIGO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La gravedad de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 llevó el pasado 14 de marzo al gobierno de la nación a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A este Real Decreto, para hacer frente a las medidas de contención adoptadas, le han seguido otros, con los que se ha querido debilitar los efectos de la crisis, y articular una respuesta a la emergencia del COVID-19 en los planos sanitario, económico y social.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, el Ayuntamiento de Alcalá del Río publicó el pasado 1 de diciembre de 2020 Acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre empresarios autónomos del Municipio de Alcalá del Río, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades, como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.

De igual manera, esta Corporación municipal, ha adoptado una serie de medidas extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público, entre las que se encuentra la congelación de los mismos para los ejercicios 2021 y 2022, con las que se persigue, atenuar los efectos económicos que están sufriendo los ciudadanos, comerciantes y sector empresarial en general, como consecuencia de esta crisis sanitaria, económica y social.

Tras decretarse el último estado de alarma establecido en el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre de 2020 por el que se prorrogó el estado declarado por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, el Ayuntamiento de Alcalá del Río publicó el 16 de octubre de 2021 en «Boletín Oficial»

Código Seguro De Verificación:	Bn1ELTPVRGVo0vvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:36
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bn1ELTPVRGVo0vvH95y3cQ==		

de la, Acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2021. En el mismo se aprobaban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a empresarios para el mantenimiento de la actividad económica, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (Covid-19).

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Por todo lo anterior, Atendiendo a las circunstancias socio-económicas actuales y siendo de vital importancia el papel de la Administración Local en el apoyo al tejido empresarial del municipio, el Ayuntamiento de Alcalá del Río se adhiere al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo subvencionado mediante Resolución del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla número 4370/2021 y pone en marcha ayudas al mantenimiento de la actividad empresarial del municipio de la Línea de actuación número 7.2 denominada «Ayuda al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo».

Disposiciones

Artículo 1. — Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá del Río , destinadas al mantenimiento de empresarios autónomos que ejercen una actividad económica en el municipio de Alcalá del Río, mediante la financiación de costes corrientes que incentiven el mantenimiento de empresas gestionadas por empresarios autónomos, apoyándolas financieramente en esta situación en la que la necesidad de financiación es imprescindible para el mantenimiento de su actividad y base fundamental de nuestro tejido productivo.

Se consideran costes corrientes a financiar por esta ayuda los definidos en la base «5. Conceptos subvencionables.» La finalidad de estas ayudas es el mantenimiento y consolidación del empleo autónomo en Alcalá del Río tras un período de gastos extraordinarios para el sector y de menores ingresos debido a la caída de la actividad, a las limitaciones de aforo y cierres temporales provocados por la Covid-19

Artículo 2. — Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. — Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el punto 4 de estas Bases.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial a excepción de las ayudas del Ayuntamiento de Alcalá del Río que se financiarán por la Línea de Ayudas a Autónomos / Autoempleo: Creación, dentro del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

Artículo 4. — Personas beneficiarias.

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los empresarios y/o profesionales individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el R.E.T.A., que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, en el momento de la solicitud y que reúnan los siguientes requisitos:

— Que posean una antigüedad de al menos 3 meses de alta en R.E.T.A. en la fecha de la convocatoria de las presentes ayudas.

— Que ejerzan una actividad económica en el municipio de Alcalá del Río. Los autónomos solicitantes deberán tener su domicilio fiscal y/o domicilio social de la actividad en el municipio de Alcalá del Río, salvo actividades de comercio ambulante, transportes y feriantes, siempre y cuando estén empadronados en Alcalá del Río con una antigüedad de al menos 6 meses el día de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia.

— En el caso de tener establecimiento en que desarrollen su actividad deben poseer licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado, cuyo titular debe coincidir con el solicitante de la ayuda.

— Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Tributaria. En consecuencia con lo anterior, los domicilios comunicados a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento del alta, deberán ser coincidentes en dicho momento con los registrados tanto en el Padrón, como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

— No contar con más de 9 trabajadoras o trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 14.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

— Las sociedades mercantiles, incluidas las S.L. Unipersonales, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

— Las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarios.

— Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.

— Las personas socias industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.

— Las personas socias de sociedades civiles irregulares.

— Las personas socias trabajadoras de las sociedades laborales.

Código Seguro De Verificación:	Bn1ELTPVRGVo0vvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:36
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bn1ELTPVRGVo0vvH95y3cQ==		

— Las personas autónomas socias de sociedades de una cooperativa de trabajo asociado.
— Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. — Conceptos subvencionables.
Tienen la consideración de concepto subvencionable, cualquiera de los siguientes gastos corrientes, los cuales se entienden necesarios para el mantenimiento de actividades económicas ejercidas por empresarios autónomos del municipio de Alcalá del Río:
• Cuotas de autónomos, seguros sociales o pagos a mutuas de carácter profesional.
• Alquiler de locales, hipoteca de locales y préstamos relativos al negocio.
• Compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc.., siempre que sean inherentes a la actividad.
• Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático.
• Primas de seguros por contingencias de robo, daños y responsabilidad civil.
• Suministro de la actividad, tales como electricidad, agua, telefonía, internet y gas.
• Servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza.
• Gastos de personal, comprendiendo tanto los sueldos y salarios como las cotizaciones a la Seguridad Social.

El periodo elegible de los gastos subvencionables se establece desde el 1 de junio de 2021 hasta la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas relativas a los gastos corrientes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos corrientes no serán tenidos en cuenta.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Artículo 6. — Destino de la ayuda.
Las ayudas estarán destinadas a mantener e impulsar el empleo por cuenta propia en el municipio de Alcalá del Río como trabajador/a autónomo/a.
La cuantía de las ayudas serán hasta un máximo de ***2.000,00 €*** por solicitud y beneficiario.

Artículo 7. — Crédito presupuestario.
El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433.479.21.01 "Mantenimiento y refuerzo actividad productiva autónomos y pymes. PLAN CONTIGO».

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8. — Procedimiento de concesión.
1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo (se priorizará), en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la menor antigüedad del alta en el RETA, y en caso de empate, a la fecha y hora de presentación por Registro de la Solicitud.
4. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

Artículo 9. — Compatibilidad de las subvenciones.
- Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, autonómicos, nacionales, o de la UE u otros organismos internacionales, sin perjuicio de los límites establecidos en la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial a excepción de las ayudas del Ayuntamiento de Alcalá del Río que se financiarán por la Línea de Ayudas a Autónomos / Autoempleo: Creación, dentro del «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

Artículo 10. — Forma y plazo de presentación de las solicitudes.
1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.
Documentación requerida en la solicitud:

- Solicitud normalizada. Anexo I.
- DNI del solicitante.
- Si la solicitud la presenta un representante legal, DNI del representante legal.
- Documentación justificativa de los gastos y justificantes de pago.
- Copia de Alta en Reta.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de situación Censal actualizado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
- Licencia de apertura expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río, donde debe figurar como titular la persona solicitante.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de Códigos Cuenta de Cotización actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Dada la situación excepcional en que nos encontramos, y con el fin de evitar desplazamientos, los interesados podrán presentar la solicitud junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:
a. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río.
b. Por el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río.
c. Cualquier otra forma señalada en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

6. Los solicitantes, en la propia solicitud, podrán dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen de forma telemática a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. — Instrucción del procedimiento de concesión.
1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, que contará con el apoyo de Intervención/Tesorería.
2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración, como apoyo a la Delegación de Desarrollo Local, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.
3. Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:
a. Un técnico responsable de la Delegación de Desarrollo Local.
b. Dos empleados de la administración local.
4. El Comité de Valoración instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta, para que la aporte en un máximo de 7 días hábiles, a contar desde el requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

5. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable, suficientemente motivado, en el que indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder.
6. Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la fecha de antigüedad en el RETA según lo dispuesto en las presentes bases, y en caso de empate, fecha y hora de presentación de la solicitud, teniendo preferencia la que primero se presentara por Registro.
7. Las resoluciones se harán de manera colectiva, detallando por cada solicitante, la subvención a conceder a cada uno de ellos.
8. Las propuestas de Resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
9. El Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del Expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 12. — Resolución.
1. La Resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, a través de Resoluciones de Alcaldía u órgano en quien delegue.
2. Las Resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención, y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.
Las mismas se notificarán a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.
3. Una vez finalizado el proceso, se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.
4. En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, de los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal e individual, y surtirá los mismos efectos.
6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas, se practicarán por este medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica, e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las personas jurídicas.
8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 13. — Forma de pago.
1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa y los gastos realizados con ocasión de la misma durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada en su solicitud, y cuyo titular debe coincidir con el titular de la actividad.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcalá del Río. En este último caso, el Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva la facultad de comprobar que el solicitante de la ayuda se halla al corriente de pago de todos los conceptos relacionados con su actividad mercantil o profesional. Si tuviera deudas pendientes, se le dará un plazo de 7 días naturales para subsanar esta circunstancia, transcurridos los cuales sin que acredite el pago de las mismas, se le tendrá por desistido en su petición.

Artículo 14. — Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.
1. El Ayuntamiento de Alcalá del Río revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
3. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente, será la causa de revocación total y reintegro de la ayuda.
4. El Ayuntamiento de Alcalá del Rio podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases, y, en especial, la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la ayuda facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió, y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá del Río.
5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona beneficiaria:
a. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de la concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
c. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento y otros órganos de control autonómicos, nacionales o comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
d. Acreditar con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
e. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control del Ayuntamiento de Alcalá del Río, a cuyo fin, éste tendrá las siguientes facultades:
e.I. Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

e.II. Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada, o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
e.III. La obtención de copia de las facturas y los documentos justificativos de pago de las mismas, tendentes a garantizar el destino de la subvención.
f. Mantener la actividad empresarial durante 4 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 15. — Revocación y reintegro.
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, para el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y en la resolución de la concesión, y en especial:
a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control de cumplimiento.
c) El no mantenimiento de la actividad empresarial en el momento de la solicitud de las ayudas y en el transcurso del periodo de 4 meses desde la concesión de la ayuda.

Artículo 16. — Confidencialidad y protección de datos.
1. Tras las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de la exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Alcalá del Río la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Alcalá del Río se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 17. —Justificación de la ayuda concedida.
La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases junto con el Anexo de Solicitud; por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona autónoma beneficiaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Alcalá del Río a fecha de la firma. —El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

PLAN CONTIGO

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI

DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	NUMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:

LOCALIDAD:	TELEFONO FIJO:	TELEFONO MOVIL:	CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES:

AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: ☐ SI ☐ NO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:

RELACION CON EL SOLICITANTE:	TELEFONO DE CONTACTO:

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR):	ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:	CODIGO IAE:

FECHA DE ALTA EN EL RETA:	DIRECCION DE LA ACTIVIDAD:	LOCALIDAD:

RELACION DE LOS GASTOS E INVERSIONES QUE APORTA PARA LA AYUDA

CONCEPTO:	IMPORTE:
	0,00

DATOS DE LA CUENTA EN ENTIDAD FINANCIERA PARA EL ABONO DE LA AYUDA EN CASO DE SER CONCEDIDA

IBAN: ES☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐☐☐

Código Seguro De Verificación:	Bn1ELTPVRGVo0vvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:36
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bn1ELTPVRGVo0vvH95y3cQ==		

Ayuntamiento de Alcalá del Río

PLAN CONTIGO

DECLARACIONES RESPONSABLES

El/La firmante de esta solicitud **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS FACILITADOS

El/La firmante de esta solicitud **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada.

Igualmente, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá del Río a efectuar las comprobaciones oportunas de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local y de empadronamiento en su caso.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- ☐ Fotocopia de DNI/CIF
- ☐ Documentación justificativa de gastos y acreditación del pago de los mismos.
- ☐ Certificado de situación censal actualizado emitido por la AEAT.
- ☐ Copia del Alta en el RETA,
- ☐ Informe Vida laboral actualizado.
- ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de código cuenta cotización actualizado, expedido por la TGSS.
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- ☐ Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente donde se vaya a recibir el abono de la ayuda.
- ☐ Copia Licencia de Apertura expedida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río.
- ☐ Autorización al Ayuntamiento para la comprobación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, incluida en la solicitud.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Alcalá del Río acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio de Alcalá del Río, financiadas a través del Programa de Reactivación Económica y Social (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla.

Y se **COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las Bases reguladoras y aquellas que se deriven de la concesión, así como a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá del Río en caso de que se produzca, la solicitud de otras ayudas establecidas por el Estado, la Junta de Andalucía u otras administraciones.

En Alcalá del Río a _____de _____ de 2022.

Firmado

Nombre: _____

DNI: _____

Código Seguro De Verificación:	Bn1ELTPVRGVo0vvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Campos Ruiz	Firmado	29/03/2022 10:24:36
Observaciones	Este documento sustituye al firmado el 22 de marzo de 2022 al haberse detectado error material en el mismo.	Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bn1ELTPVRGVo0vvH95y3cQ==		